



**AUTO DE SUSTANCIACION No.566  
Radicado No. 138363189002- 2015- 00170-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial, contra **JADER DAVID RUBIO PEREZ, RAD. 13836318900220150017000**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo institucional, solicita Fecha de remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 7 de Octubre de 2022

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.** - Octubre (07) de dos mil veintidós (2022).

<b>RADICADO</b>	<b>13836318900220150017000</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JADER DAVID RUBIO PEREZ</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de fecha de remate, como quiera que se cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución ejecutoriada y se haya el bien embargado y secuestrado, adicional se practicó avalúo sobre el mismo conforme al artículo 448 del CGP es procedente.

**ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** *Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito...*

En cuanto a la cesión de crédito aportada en favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra, que hace Bancolombia S.A. a través de su apoderada especial la Dra. VIVIANA POSADA VERGARA, constituida por escritura pública No. 2381 de fecha 13 de julio de 2021 de la Notaria Veinte del Círculo de Medellín quien cuenta con facultades para ceder créditos del demandante, esta se aprobará.

Por todo lo antes manifestado anteriormente, el Despacho,

**RESUELVE,**

**PRIMERO:** SEÑÁLESE el día Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve treinta de la mañana (9:30 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-260833, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

**SEGUNDO:** La base de la licitación será el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien por quien pretenda hacer postura; postura que podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452

**TERCERO:** Publíquese el correspondiente aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en el periódico EL UNIVERSAL, al igual que en el micrositio del juzgado disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). En dicho aviso deberá indicarse el correo electrónico del Juzgado ([j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)), a fin de que los interesados en participar



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No.566  
Radicado No. 138363189002- 2015- 00170-00**

en la subasta, puedan tener acceso a la información requerida. Igualmente, se deberá indicar el nombre, dirección y teléfono de contacto del secuestre que viene nombrado

**CUARTO:** Los interesados en hacer postura en la diligencia de remate deberán acogerse a las disposiciones contenidas en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5. de la CIRCULAR PCSJC21- 26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que se encuentra publicada en el micrositio web del juzgado.

La licitación se llevará a cabo en la forma dispuesta en el artículo 452 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft, por lo que, con la debida antelación, tanto a las partes como a sus apoderados e interesados en participar en la subasta, se les estará enviando el link a los correos electrónicos reportados en el expediente para unirse a la misma.

**QUINTO: Aceptar** la cesión de crédito que hace la sociedad BANCOLOMBIA S.A como acreedor en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA dentro del presente proceso.

**SEXTO:** Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be4ff79f6162a947ca40a805bfe7109f9699c6b61b6983e1456d24644605598**

Documento generado en 07/10/2022 04:43:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**